Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lincamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 94-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas trece minutos del día once de abril del año dos mil diecinueve.

Dese por recibido el escrito, presentado por el señor Lázaro Torres, por medio de su apoderada especial señora , quien evacua prevención realizada por medio de resolución de fecha cuatro de abril del presente año, concerniente al informe técnico solicitado, debiendo delimitarlo por medio de años ya que existen varios para la ruta PU007XOSS y asociarlo además a una placa en específico.

Habiendo evacuado la prevención en el plazo conferido, se admitió la petición bajo referencia administrativa número noventa y cuatro - dos mil diecinueve, relativa a: Copia simple del estudio técnico relacionado a la placa P-420091.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio sin referencia de fecha once de abril del presente año, suscrito por el Agr. Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia simple en versión pública por contener datos personales (art 30 LAIP) estudio técnico realizado en la ruta con código PU007XOSS referente a la palca P-420091.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

a) Admítase la solicitud presentada por el señor en consecuencia entréguese el oficio sin referencia de fecha once de abril del presente año, suscrito por el Agr. Gaspar Armando Portillo Benítez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

b) Notifiquese.

Constitution de La Constitution